



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 0493

"Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre GOMEZ QUEVEDO ANGEL RAFAEL identificado(a) con C.C. 1.052.943.401 y ECHAVARRIA CABALLERO GLORIS PATRICIA identificado(a) con C.C. 33.308.959"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que las permutas del personal docente oficial se encuentran reguladas por los artículos 106 de la Ley 115 de 1994, 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.1. al 2.4.5.1.8. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante decreto 080 de 09 de febrero de 2024, facultó al Secretario de Educación de Bolívar para expedir los actos administrativos mediante los cuales se realizan los traslados a que se refiere el decreto 3222 de 2003.

Que la permuta es una especie del género de los traslados de personal, mediante la cual dos funcionarios públicos que no se encuentren en periodo de prueba y desempeñan cargos con requisitos de acceso, funciones y categorías afines o similares, acuerdan cambiar los empleos que respectivamente ocupan, sin desmejorar su situación y conservando los derechos de carrera que ostentan, previa decisión discrecional y favorable de los nominadores correspondientes, basada en las necesidades del servicio y sin afectar la prestación del servicio, ni alterar las plantas de personal respectivas.

Que las permutas en el mismo ente territorial, debe realizarse a través acto administrativo motivado, además proceden únicamente de acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que no se afecte la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales, además, puede ser tramitado sin sujeción al proceso ordinario de traslados y se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la entidad territorial deberá atender las estrictas necesidades del servicio y no podrá autorizarla en caso de que a alguno de los dos solicitantes le falten cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los docentes lleven UN (1) año de permanencia en el establecimiento educativo.

Que los funcionarios(as) **GOMEZ QUEVEDO ANGEL RAFAEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.052.943.401** y **ECHAVARRIA CABALLERO GLORIS PATRICIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **33.308.959**, manifestaron mediante radicado **EXT-BOL-24-005814** de fecha **28 de enero de 2024**, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de realizar una permuta libremente convenida.

Que al consultar los registros del Sistema de Información Humano de la Secretaría de de Educación de Bolívar, se constata la siguiente información:



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 0493

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre GOMEZ QUEVEDO ANGEL RAFAEL identificado(a) con C.C. 1.052.943.401 y ECHAVARRIA CABALLERO GLORIS PATRICIA identificado(a) con C.C. 33.308.959"

NOMBRES	GOMEZ QUEVEDO ANGEL RAFAEL	ECHAVARRIA CABALLERO GLORIS PATRICIA
CEDULA	1.052.943.401	33.308.959
CARGO	DOCENTE DE AULA	DOCENTE DE AULA
VINCULACIÓN	PROPIEDAD PDET	PROPIEDAD PDET
NIVEL	PRIMARIA	PRIMARIA
ÁREA	PRIMARIA	PRIMARIA
UBICACIÓN	I.E.T. EN INFORMATICA DE SINCELEJITO - SEDE - EL SOCORRO del municipio de CORDOBA	I.E.T.A. LUIS VILLAFañE PAREJA - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. LUIS VILLAFañE PAREJA del municipio de CORDOBA
NACIMIENTO	25-nov-85	15-abr-81
EDAD	39	44

Que con el traslado de los docentes no se afecta la composición de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, con base a lo anterior, es procedente EL TRASLADO POR PERMUTA a los funcionarios solicitantes.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR A TRAVÉS DE PERMUTA, a GOMEZ QUEVEDO ANGEL RAFAEL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1.052.943.401, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA, en PROPIEDAD PDET, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA, quien labora actualmente en el(la) I.E.T. EN INFORMATICA DE SINCELEJITO - SEDE - EL SOCORRO del municipio de CORDOBA hacia I.E.T.A. LUIS VILLAFañE PAREJA - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. LUIS VILLAFañE PAREJA del municipio de CORDOBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRASLADAR A TRAVÉS DE PERMUTA, a ECHAVARRIA CABALLERO GLORIS PATRICIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 33.308.959, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA, en PROPIEDAD PDET, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA quien labora actualmente en el(la) I.E.T.A. LUIS VILLAFañE PAREJA - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. LUIS VILLAFañE PAREJA del municipio de CORDOBA a la I.E.T. EN INFORMATICA DE SINCELEJITO - SEDE - EL SOCORRO del municipio de CORDOBA.



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 0493

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre GOMEZ QUEVEDO ANGEL RAFAEL identificado(a) con C.C. 1.052.943.401 y ECHAVARRIA CABALLERO GLORIS PATRICIA identificado(a) con C.C. 33.308.959"

ARTÍCULO TERCERO. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, a **GOMEZ QUEVEDO ANGEL RAFAEL** y a **ECHAVARRIA CABALLERO GLORIS PATRICIA**, a los siguientes correos: **argomez25@hotmail.com** - **leirenraquelmartinez.19@gmail.com**, y de igual formar a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Se le comunica a **GOMEZ QUEVEDO ANGEL RAFAEL** y **ECHAVARRIA CABALLERO GLORIS PATRICIA** y a los Directivo Docente de los establecimientos educativos relacionados en el presente acto administrativo, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar los certificados de inicio de labores cada uno de los establecimientos educativos donde fueron trasladados o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** - **achico@sedbolivar.gov.co**.

ARTÍCULO QUINTO. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental

ARTÍCULO SEXTO. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 04 días del mes de junio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (R.C.)

Elaboró: Delanis Salas Villegas - Auxiliar Administrativo Grupo de Planta